



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

**Comisionada Ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

**CARÁTULA**

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.093/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 21 de febrero de 2024	Sentido: <b>SOBRESEER por quedar sin materia</b>
Sujeto obligado: <b>Alcaldía Miguel Hidalgo</b>	Folio de solicitud: <b>092074823003318</b>	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<b>Solicitó se me informe de la manera mas atenta, si el inmueble ubicado en Calle Constitución, número 14. Colonia Escandón, I Sección, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, con cuenta catastral 42810227009, cuenta con el visto bueno de seguridad y operación, y en su caso se me proporcionen las constancias correspondientes. Así mismo, solicitó se me expida copia certificada por triplicado de la presente solicitud, así como de la respuesta que se emita y en su caso de los anexos o constancias correspondientes.</b>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<b>En respuesta el sujeto obligado informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información en la Subdirección de Licencias, no obra expediente alguno de visto bueno de seguridad y operación para el predio en comento.</b>	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	<b>La contestación se proporcionó en una modalidad distinta a la solicitada.</b>	
¿Qué se determina en esta resolución?	<b>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.</b>	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Visto bueno, anexos, modalidad de entrega.	

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

**Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.**

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0093/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Responsabilidades	10
RESOLUTIVOS	10

## ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 01 de diciembre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074823003318**, mediante la cual requirió:

*“Solicitó se me informe de la manera mas atenta, si el inmueble ubicado en Calle Constitución, número 14. Colonia Escandón, I Sección, C.P. 11800, Alcaldía Miguel*

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

*Hidalgo, con cuenta catastral 42810227009, cuenta con el visto bueno de seguridad y operación, y en su caso se me proporcionen las constancias correspondientes. Así mismo, solicitó se me expida copia certificada por triplicado de la presente solicitud, así como de la respuesta que se emita y en su caso de los anexos o constancias correspondientes...” (Sic)*

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: “Copia certificada” e indicó como medio para recibir notificaciones: “Correo electrónico”.

**II. Respuesta del sujeto obligado.** El 15 de diciembre de 2023, previa ampliación de plazo, la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio **AMH/DGGAJ/SL/2807/2023**, de fecha 08 de diciembre de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“...  
**LIC. JUANA TORRES CID**  
**SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA EN**  
**ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**  
**P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la Directora Ejecutiva de Registros y Autorizaciones y en atención a su oficio JO/CTRCyCC/UT/5356/2023, relacionado con la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 092074823003318, mediante el cual el C. [REDACTED] solicita la información y que a la letra dice:

*“Solicito se me informe de la manera mas atenta, si el inmueble ubicado en Calle Constitución, número 14, Colonia Escandón, I Sección, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, con cuenta catastral 42810227009, cuenta con el visto bueno de seguridad y operación, y en su caso se me proporcionen las Constancias correspondiente.  
Así mismo, solicitó se me expida copia certificada por triplicado de la presente solicitud, así como de la respuesta que se emita y en su caso de los anexos o constancias correspondientes...”*

Al respecto, se informa que una vez realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos en esta Subdirección de Licencias, no obra expediente alguno del Visto Bueno de Seguridad y Operación para el predio ubicado en Constitución Número 14, Colonia Escandón I sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**URB. MARTIN GABRIEL ROSAS CHÁVEZ**  
**SUBDIRECTOR DE LICENCIAS**

...” (Sic)

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 12 de enero de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

*“LA CONTESTACIÓN SE PROPORCIONO EN UNA MODALIDAD DISTINTA A LA SOLICITADA”...(Sic)*

**IV. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **17 de enero de 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado.** En fecha 15 de febrero de 2024, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio **No.**

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

**AMH/JO/CTRCyCC/0556/2024, así mismo anexando una respuesta complementaria.**

**VII. Cierre de instrucción.** El 16 febrero de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 15 de febrero de 2024, el Sujeto Obligado mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **AMH/JO/CTRCyCC/0556/2024**, de fecha 15 de febrero de 2024, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular. Como se muestra a continuación:



Comisionada Ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024  
AMH/DGGAJ/DERA/SL/ 0349 /2024

**LIC. JUANA TORRES CID**  
**SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA EN**  
**ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**  
**P R E S E N T E**

Por instrucciones de la Directora Ejecutiva de Registros y Autorizaciones y en atención a la resolución al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0093/2024** de fecha 22 de enero de 2024 a través de la cual requiere tomar de nueva cuenta la solicitud **092074823003318**, a efecto de que se atienda lo siguiente:

"...Solicita se me informe de la manera mas atenta, si el inmueble ubicado en Calle Constitución, número 14, Colonia Escandón, 1 Sección, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, con cuenta catastral 42810227009, cuenta con el visto bueno de seguridad y operación, y en su caso se me proporcionen las Constancias correspondiente.

Así mismo, solicito se me expida copia certificada por triplicado de la presente solicitud, así como de la respuesta que se emita y en su caso de las anexas o constancias correspondientes..."(sic); en virtud de la anterior se da contestación en tiempo y forma.

En tal sentido, es de señalar una vez realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Licencias, no obra expediente alguno del Visto Bueno de Seguridad y Operación para el predio ubicado en Constitución Número 14, Colonia Escandón 1 sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

ATENTAMENTE

**URB. MARTÍN GABRIEL ROSAS CHÁVEZ**  
**SUBDIRECTOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

Carretera México-Toluca s/n, Sección de Registros y Autorizaciones  
Calle de las Flores s/n, Sección de Licencias de Construcción  
Calle de las Flores s/n, Sección de Licencias de Construcción  
C.P. 06700

**MIGUEL HIDALGO**  
ALCALDÍA

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ESTHER MARTÍNEZ CASTAÑEDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: ARTÍCULO 1, 2, 6 FRACCIÓN XI, SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 11, ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 75 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 232 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; FRACCIÓN LVI DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA INDISTINTAMENTE EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 17 DE FEBRERO DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE LEGAJO SE INTEGRÓ DE TRES (3) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO, SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL DEL OFICIO AMH/DGGAJ/DERA/SL/0349/2024, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024, LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE FOLIADAS, SELLAS Y COTEJADAS, QUEDANDO CONSTANCIA DE LAS MISMAS. SE EXPIDEN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO AMH/DGGAJ/DERA/SL/0252/2024, DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2024. EMITIDO POR LA SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA, LIC. JUANA TORRES CID, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PP/005/2023 Y SG/008/2017, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MISMO QUE ESTABLECEN EL PRIMERO LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS EN EJERCICIO DE DERECHOS ARCO, Y EL SEGUNDO LAS COPIAS CERTIFICADAS, COMO MODALIDAD DE ENTREGA EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CORROBORA QUE EL DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, YA QUE LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA TIENE POR EFECTO CONSTATAR QUE LA COPIA CERTIFICADA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, POR LO QUE A DIFERENCIA DEL CONCEPTO SOSTENIDO EN DIVERSAS TESIS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NO TIENE COMO PROPOSITO QUE EL DOCUMENTO CERTIFICADO HAGAS LAS VECES DE UN ORIGINAL, SINO DEJAR EVIDENCIA DE QUE LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, TAL COMO SE ENCUENTRAN

LIC. ESTHER MARTÍNEZ CASTAÑEDA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES



**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

Por lo anterior debemos observar lo siguiente:

El sujeto obligado informa que se pone a disposición de la persona recurrente la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en cuanto a la inexistencia del visto bueno solicitado, en copia certificada, por lo que al realizar dicha copia, remitir la certificación, y poner a disposición las mismas, cumple con lo solicitado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de correo electrónico (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones), el día 15 de febrero de 2024, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.



Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

#### **QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0093/2024

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

**CUARTO.** - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente

enlace: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

SZOH/CGCM/MELA